INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

PARAGUÁI REKUÁI

GOBIERNO DEL PARAGUAY

DOP/UGL/N° 418 /2024

00000027

DICTAMEN

Para : Abg. Fátima Ramírez Ortega, Jefa. Dpto. de Contratos y Seguros

De : Lic. Marcelo Rubén Bordón, Director Dirección Operativa de Contrataciones

Referencia : NOT-1111-2024-000002

Lugar y fecha : Asunción, 12 de septiembre de 2024.

Quien suscribe, se dirige a Ud., en carácter de Titular de la Unidad Operativa de Contrataciones del Instituto de Previsión Social de conformidad a las siguientes manifestaciones:

Antecedentes:

- Nota conformidad de fecha 02 de septiembre de 2024 de la firma CEVIMA S.A.;
- Impresión de correo electrónico de fecha 02 de septiembre de 2024, por el cual se solicita conformidad a la firma;
- Nota Interna DSG/DG5 N°: 0003/2024 de fecha 03 de septiembre de 2024 de la Sección Mantenimiento de Predios y Jardines;
- Providencia DSA 156/2024 de fecha 03 de septiembre de 2024 de la Dirección de Servicios Administrativos;
- Providencia de remisión de la Gerencia de Abastecimiento y Logística;
- Correo electrónico corporativo de fecha 09 y 11 de septiembre de 2024 de la señora Alba Estigarribia Jefa de la Sección Mantenimiento de Predios y Jardines.

Marco legal:

- Ley N° 2051/2003, Art. 63;
- Resolución DNCP N° 4400/2022;
- Contrato N° 325/2021.

Análisis:

Por Providencia DSA 156/2024 de fecha 03 de septiembre de 2024 la Dirección de Servicios Administrativos remitió la Nota Interna DSG/DG5 N°: 0003/2024 de fecha 03 de septiembre de 2024 por el cual la Sección Mantenimiento de Predios y Jardines del Departamento de Servicios Generales, solicita ampliación de vigencia del Contrato N° 325/2021 - Lote 3 suscripto con la firma CEVIMA S.A. en el marco de la LPN SBE N° 118/2020 "*CONTRATACIÓN DE SERVICIO INTEGRAL PARA MANTENIMIENTO DE ÁREAS EXTERIORES DE LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS DEL IPS EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL - AD REFERÉNDUM 2021*" ID 395.108, conforme al siguiente detalle:

AMPLIACIÓN DE VIGENCIA DE CONTRATO N° 325/21 - LPN N° 118/20								
LOTE	FIRMA	OBJ. DE GASTO	ADJ. MESES	Primera Ampliación s/ RCA N° 070-003/2023	Segunda Ampliación s/ RCA N° 014-014/20241	Tercera Ampliación s/ RCA N° 048-011/2024	Inicio de la cuarta Ampliación	Final de la cuarta ampliación
3	CEVIMA S.A	245	24	146 días (Hasta el 08/03/24)	Desde el 09/03/24 Al 08/07/2024	Desde el 09/07/24 al 08/10/2024	09/10/2024	30/11/2024

<u>En tal sentido; el Administrador del Contrato justificó su solicitud en los siguientes términos:</u> Por Nota Interna DSG/DG5 N°: 0003/2024 de fecha 03 de septiembre de 2024 por el cual la Sección Mantenimiento de Predios y Jardines del Departamento de Servicios Generales explica: "*Que, por Resolución C.A. N° 070-003/2023 de fecha 09 de octubre de 2023, se autoriza la ampliación de monto y vigencia, por el periodo de 146 (ciento cuarenta y seis) días hasta el 08 de marzo de 2024, conforme la Adenda suscripta en fecha 11 de diciembre de 2023.*

Que, por Resolución C.A. N° 014-017/2024 de fecha 12 de marzo del 2024, se autoriza la ampliación de vigencia hasta el 08 de julio del 2024, conforme al Convenio Modificatorio suscripto en fecha 26 de marzo del 2024.

Que, por Resolución C.A. N° 048-011/2024 de fecha 07 de julio del 2024, se autoriza la ampliación de vigencia hasta el 08 de octubre del 2024, conforme al Convenio Modificatorio suscripto en fecha 18 de julio de 2024..."

Es así que, en respuesta a la solicitud de ampliación de fundamentación la señora Alba Estigarribia Jefa de la Sección Mantenimiento de Predios y Jardines por correo electrónico corporativo de fecha 09 de septiembre de 2024 nos dice: "*...mencionamos que se justifica principalmente en asegurar la continuidad del servicio integral de mantenimiento de áreas externas en las distintas dependencias del IPS y en todo el territorio nacional para la operatividad de los centros asistenciales y oficinas administrativas.*

En ese sentido, no podemos evadir la temporada de incendios forestales como así también la propagación de enfermedades virales como el dengue Chikunguya y arbovirosis. La falta de dicha cobertura de servicio representaría un caos sanitario para la previsional en todas sus dependencias.

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Lic. Marcelo Bordón
Director
Dirección Operativa de Contrataciones

2024-09-20 08:09:24.8897-14-04

Por tanto, con el objetivo de salvaguardar la continuidad del servicio surge la imperiosa necesidad de brindar una extensión, a través del Convenio Modificatorio mientras duren los trámites administrativos de rigor para un nuevo proceso licitatorio.

De igual forma explica en dicho correo electrónico que en fecha 8 de abril, se realizó el pedido de nuevo llamado en la NOT-9388-2024-000005, y respecto a la proyección y porcentaje de ejecución del contrato refirió lo siguiente:

Se detalla a continuación:

PROYECCIÓN DE CONSUMO	
MESES	***COSTO CONSUMO PROMEDIO***
Ejecución hasta Septiembre	*2.051.531.344*
OCTUBRE	*321.834.328*
NOVIEMBRE	*321.834.328*
Totales (Adenda S/ Res C.A. N° 070-003-2023)	***2.695.200.000***

4. Porcentaje de Ejecución del Contrato.
Monto Contractual: 100% ejecutado
Monto Adenda (S/ Res. C.A. N° 070-003-2023): 52% ejecutado

Resulta importante mencionar que la formalización de la adenda propuesta, supone la modificación contractual, y al respecto debemos considerar lo dispuesto en el art. 63 de la Ley N° 2051/03 que establece en cuanto a modificaciones a los contratos, cuanto sigue: "*CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS: Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública*".

Por su parte, la Resolución DNCP N° 4400/2022 establece en su Art. 9°: "*Las modificaciones a ser introducidas a los Contratos Abiertos con posterioridad a su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en los Arts. 62 y 63 de la Ley N° 2051/03 y atendiendo a las siguientes reglas: (...).*

d. La contratante podrá resolver la ampliación del plazo de vigencia del contrato cuando no se haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos máximos contratados. Esta modificación podrá ser realizada aun cuando la convocante ya hubiera realizado una modificación en las condiciones señaladas en el inciso anterior. A los efectos de la aplicación del presente inciso deberá contarse con la autorización del proveedor o contratista.

De acuerdo a la normativa vigente, el Administrador de Contrato procedió a cursar a traves del correo institucional de fecha 02 de septiemnbre de 2024, al proveedor adjudicado en el contrato, solicitando la debida conformidad para la ampliación de vigencia. Siendo así, la firma CEVIMA S.A., da su parecer favorable para imprimir los trámites administrativos y legales tendientes a la suscripción de respectiva Adenda mediante nota de fecha 02 de septiembre de 2024, no obstante ante el error material constantado el Administrador del Contrato por correo electrónico de fecha 11 de septiembre de 2024 ha remitido nuevamente la conformidad otrogada por la firma CEVIMA S.A de fecha 10 de septiembre de 2024 dando su parecer favorable para imprimir los trámites administrativos y legales tendientes a la suscripción de respectiva Adenda.

Claramente, esta modificación no se encuentra incursa dentro del grupo de modificaciones prohibidas por la Ley N° 2051/03, y se encuadra dentro de lo establecido en el Art. 9° de la Resolución DNCP N° 4400/2022. Tampoco configuraría el otorgamiento de condiciones más ventajosas para el proveedor, pues tanto las obligaciones y los derechos de este así como los de la Contratante, no serán alterados con la modificación pretendida. por ende, esta Dirección no encuentra impedimentos legales para la modificación pretendida.

Lic. Marcelo Bordon
Director

2024-09-24 08:59:24.889714-04

Conclusión:

Por tanto, en atención a lo expuesto y a lo requerido por el Administrador del Contrato corresponde someter la presente situación a consideración de la Máxima Autoridad, respecto a la viabilidad de la ampliación de la vigencia hasta el 30/11/2024 del Contrato N° 325/2021 - Lote 3 suscripto con la firma CEVIMA S.A. en el marco de la LPN SBE N° 118/2020 "*CONTRATACIÓN DE SERVICIO INTEGRAL PARA MANTENIMIENTO DE ÁREAS EXTERIORES DE LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS DEL IPS EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL - AD REFERÉNDUM 2021*" ID 395.108, bajo los términos y justificaciones del Administrador del Contrato y conforme lo preceptuado en el Art. 63° de la Ley N° 2051/03[1] en concordancia con la Resolución DNCP N° 4400/2023.

Es importante mencionar que la ampliación de la vigencia es de exclusiva responsabilidad del Administrador del Contrato. Asimismo, señalamos que corresponde la ampliación de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, por lo que se deberá proseguir trámites tendientes a elevar a conocimiento y consideración del Consejo de Administración a fin de que en uso de sus facultades se expida en cuanto a la modificación contractual requerida.

Por otra parte, se recomienda que se proceda a realizar la verificación correspondiente a fin de determinar si el proveedor no se encuentra comprendido dentro de lo dispuesto en el Art. 40 inc. c) de la Ley N° 2051/03, o con alguna suspensión o inhabilitación por parte del Consejo de Administración o de la DNCP.

Es nuestro parecer, atentamente.

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Lic. Marcelo Bordón
Dirección Operativa de Contrataciones

Lic. Marcelo Rubén Bordón, Director
Dirección Operativa de Contrataciones

[1] Art. 159- Ley N° 7021/2022

marsilva